



Resolución Directoral Regional

N° - 863 - 2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 14 NOV 2022

VISTO: El Oficio N° 00000187-2022-PRODUCE/DECHDI de fecha 18 de Enero del 2022; Informe N°- 813-2022-GRP-420020-400 de fecha 22 de Setiembre del 2022; e Informe N°-933-2022-GRP-420020-AJ-DIREPRO de fecha 18 de Octubre del 2022 de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 43°, 44° y 45° del Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca, se establece que los permisos de pesca son derechos específicos, que el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) otorga a las personas naturales y Jurídicas a plazo determinado, para el desarrollo de las actividades pesqueras;

Que, objetivo del Decreto Supremo N° 011-2019-PRODUCE, es establecer disposiciones para fortalecer las medidas de ordenamiento pesquero aplicables en el ámbito marítimo adyacente al departamento de Tumbes. Así mismo indica en su artículo 6° numeral 6.2, de las Obligaciones vinculadas del permiso de pesca de menor escala, 6.2, puntualizando que " El Ministerio de la Producción, una vez otorgado el permiso de pesca de menor escala, comunica al Gobierno Regional correspondiente, a fin que, en un plazo de siete (7) días hábiles, proceda con la Cancelación del permiso de pesca artesanal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1058 -2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 24 de Agosto del 2017, se Resolvió "Otorgar Permiso de Pesca a los señores ALONZO ZETA ECHE / ANTONIA RUIZ DE ZETA, para operar la embarcación pesquera artesanal MARIA EUGENIA I de matrícula PT-28841-BM, con Arqueo Bruto 05.08, con una Eslora de 8.20 mts, para la extracción de recursos hidrobiológicos en al ámbito marítimo, con destino al Consumo Humano Directo, a excepción de los recursos Sardina, Bacalao de profundidad, Merluza, Anchoqueta, Anchoqueta blanca y Anguila con artes y aparejos de pesca adecuados.;

Que, mediante Resolución Directoral N° 484-2020-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 26 de Octubre del 2020; estableció en su Artículo 1°.- Otorgar permiso de pesca a favor de ALONZO ZETA ECHE y ANTONIA RUIZ DE ZETA, para operar la embarcación pesquera de menor escala MARIA EUGENIA I de matrícula PT-28841-CM, en el marco de los Decretos Supremos N° 020-2011-PRODUCE y N° 011-2019-PRODUCE; el cual se sujeta a las siguientes condiciones específicas: a) Características de la embarcación: Nombre MARIA EUGENIA I de matrícula PT-28841-CM; Eslora : 12.78 m; Manga : 5.80 m; Puntal : 2.30 m; Arqueo Bruto : 26.05; Cap. Bodega : 32.00 m3; Artes y/o aparejos: Red de Cerco; b) Zona de operación permitida: Fuera de las cinco (5) millas del ámbito marítimo adyacente al departamento de Tumbes, c) Especies comprendidas en el permiso: los recursos pesqueros para consumo humano directo, cuya extracción pueda ser realizada empleado red de cerco, en la zona de operación, excepto: Anchoqueta, Merluza, Sardina, Anguila y Bacalao de profundidad, así como demás recursos que son declarados plenamente explotados o en recuperación de acuerdo al ordenamiento pesquero vigente; Artículo 2°.- El Gobierno Regional de Piura deberá dejar sin efecto el permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral Regional N° 1058-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, para operar la embarcación pesquera JESUS DE NAZARETH II (hoy MARIA ANGELITA) con matrícula TA-60553-BM, en concordancia con lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 011-2019-PRODUCE.



Que, mediante Informe N° 813-2022-GRP-420020-400 de fecha 22 de Setiembre del 2022, la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, concluye y recomienda: Proceder a "Cancelar la Resolución Directoral Regional N° 1058 -2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 24 de Agosto del 2017, se Resolvió "Otorgar Permiso de Pesca a los señores ALONZO ZETA ECHE / ANTONIA RUIZ DE ZETA, para operar la embarcación pesquera artesanal MARIA EUGENIA I de matrícula PT-28841-BM, con Arqueo Bruto 05.08, con una Eslora de 8.20 mts, para la extracción de recursos hidrobiológicos en al ámbito marítimo, con destino al Consumo Humano Directo, a excepción de los recursos Sardina, Bacalao de profundidad, Merluza, Anchoqueta, Anchoqueta blanca y Anguila con artes y aparejos de pesca adecuados; al habersele otorgado Permiso de Pesca de Menor Escala en el marco del Decreto Supremo N° 011-2019-PRODUCE;

Que, mediante Informe N° 933-2022-GRP-420020-AJ-DIREPRO de fecha 18 de Octubre del 2022, Asesoría Jurídica, Concluye y recomienda: De lo expuesto y con la evaluación favorable de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero como área técnica competente, esta Asesoría Jurídica concluye y recomienda continuar con el trámite correspondiente, y se proceda con la Cancelación del Permiso de Pesca Artesanal otorgado con Resolución Directoral Regional N° 1058-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA PIURA-DRP-DR del 24 de agosto 2012, en cumplimiento del numeral 6.2 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 011-2019-PRODUCE y el Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 00484-2020-PRODUCE/DGPCHDI del 26 de octubre del 2020, que otorga el Permiso de Pesca d Meno Escala a la embarcación pesquera "MARIA EUGENIA I" de matrícula PT-28841-BM.

Con la visación de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de la Oficina de Asesoría Legal y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°130-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de Marzo del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Proceder a "Cancelar la Resolución Directoral Regional N° 1058 -2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 24 de Agosto del 2017, se Resolvió "Otorgar Permiso de Pesca a los señores ALONZO ZETA ECHE / ANTONIA RUIZ DE ZETA, para operar la embarcación pesquera artesanal MARIA EUGENIA I de matrícula PT-28841-BM, con Arqueo Bruto 05.08, con una Eslora de 8.20 mts, para la extracción de recursos hidrobiológicos en al ámbito marítimo, con destino al Consumo Humano Directo, a excepción de los recursos Sardina, Bacalao de profundidad, Merluza, Anchoqueta, Anchoqueta blanca y Anguila con artes y aparejos de pesca adecuados; al habersele otorgado Permiso de Pesca de Menor Escala en el marco del Decreto Supremo N° 011-2019-PRODUCE.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los armadores señores ALONZO ZETA ECHE / ANTONIA RUIZ DE ZETA, en la dirección: calle Julio Rodríguez 492, Distrito de Vice Provincia de Sechura, Departamento de Piura

ARTICULO TERCERO.- Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección de Extracción para consumo Humano Directo e Indirecto, a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, Dirección General de Pesca Artesanal, Dirección General de Supervisión y Fiscalización, Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Ing. CARLOS ALBERTO ENCALADA CARREÑO
DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN PIURA

